



Bogotá D.C., Marzo 10 de 2009

**AUTO No. 618**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar un Plan de Manejo Ambiental”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 110 del 30 de enero de 2004 este Ministerio estableció Plan de Manejo Ambiental a la empresa SYNGENTA S.A. para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la Zona Industrial de Mamonal en jurisdicción de la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar, para realizar la formulación de varios productos.

Que mediante Resolución 2118 del 30 de octubre de 2006 este Ministerio modificó la Resolución No. 0110 del 30 de enero de 2004, mediante la cual estableció Plan de Manejo Ambiental a la Planta de Producción de Plaguicidas de la empresa SYNGENTA S.A., localizada en la Zona Industrial de Mamonal en jurisdicción de la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar, en el sentido de excluir los productos que no se estén produciendo y de incluir otras formulaciones.

Que mediante Resolución 897 del 30 de mayo de 2008 este Ministerio modificó la Resolución 110 del 30 de enero de 2004, modificada por la Resolución 2118 del 30 de octubre de 2006, en el sentido de incluir algunas formulaciones al Plan de Manejo Ambiental respectivo.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-133768 del 24 de noviembre de 2008, la empresa SYNGENTA S.A., por conducto de su representante legal, JOSÉ MANUEL MURILLO, solicitó a este Ministerio la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 110 del 30 de enero de 2004, modificada por las Resoluciones 2118 del 30 de octubre de 2006 y 897 del 30 de mayo de 2008, en el sentido de incluir los productos que se enumeran a continuación:

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar un Plan de Manejo Ambiental**

<b>FUNCIÓN</b>	<b>INGREDIENTE ACTIVO</b>	<b>FORMULACIÓN</b>
<b>HERBICIDAS</b>	<i>Terbutilazina / Glifosato</i>	<i>Folar 460 EC</i> (4)
	<i>Glifosato</i>	<i>Helosate 48 SL</i> (1)
	<i>Paraquat</i>	<i>Gramoxone Super</i> (1)
	<i>Tiamexotan</i>	<i>Optigard</i> (1)
	<i>Flumetralin</i>	<i>Prime Plus 12.5 Ec</i> (4)
	<i>Glifosato</i>	<i>Glifonex</i> (1)
	<i>Clomazone</i>	<i>Gamit Star</i> (2)
<b>COADYUVANTE</b>	<i>N orgánico, Alfa aminoacidos, materia orgánica y aminoacidos libres</i>	<i>Isabion</i> (2)
<b>FUNGICIDAS</b>	<i>Axozitrobin/Ciproconazol</i>	<i>Amistar Xtra 28 SC</i> (3)
	<i>Axozitrobin Axozitrobin/Clorotalonil</i>	<i>Boost 500 SC</i> (3)
		<i>Amistar OPTI</i> (3)
	<i>Fenpropidin</i>	<i>Seeker 750 EC</i> (4)
	<i>Mancozeb</i>	<i>Mancozeb 80 WG</i> (3)
	<i>Fenpropidin+Difenoconazol</i>	<i>Spyrale 475 EC</i> (4)
	<i>Izopirazam</i>	<i>Syn520453 125 EC</i> (4)
<i>Axozitrobin</i>	<i>Quadris</i> (1)	
<b>INSECTICIDAS</b>	<i>LambdaCyalotrina</i>	<i>Deman 10 SC/aicon 10 SC</i> (2)
		<i>AICON 10 PM</i> (2)
		<i>AICON 5 SC</i> (2)
		<i>AICON 2.5 SC</i> (2)
		<i>AICON LIFE</i> (2)
	<i>Cypermtrina + Tiametoxan</i>	<i>CONQUEST 330 EC</i> (4)
	<i>Cloroantranilprole Lambdacyalotrina</i>	<i>Voliam Flexi 300 EC</i> (2)
<i>Ampligo 150 ZC</i> (2)		
(1): Corresponden a nuevos nombres de productos ya procesados en la Planta		
(2): Listos para venta no se procesan		
(3): Solo para envase y empaque		
(4): Formulación y envase		

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-133768 del 5 de diciembre de 2008, este Ministerio requirió a la empresa para que allegara la autoliquidación y el original y copia del recibo de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, a fin de iniciar trámite.

Que mediante radicado 4120-E1-24744 del 5 de marzo de 2009, la empresa SINGENTA S.A. allegó el recibo de consignación por concepto de pago del servicio de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 0110 del 30 de enero de 2004, realizado con el número de referencia 154001309.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 establecen el procedimiento y requisitos para la modificación de las Licencias Ambientales, y el artículo 30 del mismo cuerpo normativo dispone que dicho procedimiento se aplicará en lo pertinente al Plan de Manejo Ambiental.

## Auto No.

### Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar un Plan de Manejo Ambiental

Que el artículo 26 de la norma en cita estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 0110 del 30 de enero de 2004 mediante la cual se estableció a la empresa SYNGENTA S.A. el Plan de Manejo Ambiental para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la Zona Industrial de Mamonal, en jurisdicción de la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se estimó que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

**Auto No.****Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar un Plan de Manejo Ambiental****DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Trámite Administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0110 del 30 de enero de 2004 a la empresa SYNGENTA S.A., para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la Zona Industrial de Mamonal en jurisdicción de la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar, en el sentido de incluir los siguientes productos:

<b>FUNCIÓN</b>	<b>INGREDIENTE ACTIVO</b>	<b>FORMULACIÓN</b>
<b>HERBICIDAS</b>	<i>Terbutilazina / Glifosato</i>	<i>Folar 460 EC</i> (4)
	<i>Glifosato</i>	<i>Helosate 48 SL</i> (1)
	<i>Paraquat</i>	<i>Gramoxone Super</i> (1)
	<i>Tiamexotan</i>	<i>Optigard</i> (1)
	<i>Flumetralin</i>	<i>Prime Plus 12.5 Ec</i> (4)
	<i>Glifosato</i>	<i>Glifonex</i> (1)
	<i>Clomazone</i>	<i>Gamit Star</i> (2)
<b>COADYUVANTE</b>	<i>N orgánico, Alfa aminoacidos, materia orgánica y aminoacidos libres</i>	<i>Isabion</i> (2)
<b>FUNGICIDAS</b>	<i>Axozitrobin/Ciproconazol</i>	<i>Amistar Xtra 28 SC</i> (3)
	<i>Axozitrobin Axozitrobin/Clorotalonil</i>	<i>Boost 500 SC</i> (3)
		<i>Amistar OPTI</i> (3)
	<i>Fenpropidin</i>	<i>Seeker 750 EC</i> (4)
	<i>Mancozeb</i>	<i>Mancozeb 80 WG</i> (3)
	<i>Fenpropidin+Difenoconazol</i>	<i>Spyrale 475 EC</i> (4)
	<i>Izopirazam</i>	<i>Syn520453 125 EC</i> (4)
	<i>Axozitrobin</i>	<i>Quadris</i> (1)
<b>INSECTICIDAS</b>	<i>LambdaCyalotrina</i>	<i>Deman 10 SC/aicon 10 SC</i> (2)
		<i>AICON 10 PM</i> (2)
		<i>AICON 5 SC</i> (2)
		<i>AICON 2.5 SC</i> (2)
		<i>AICON LIFE</i> (2)
	<i>Cypermtrina + Tiametoxan</i>	<i>CONQUEST 330 EC</i> (4)
	<i>Cloroantranilprole Lambdacyalotrina</i>	<i>Voliam Flexi 300 EC</i> (2)
		<i>Ampligo 150 ZC</i> (2)
(1): Corresponden a nuevos nombres de productos ya procesados en la Planta		
(2): Listos para venta no se procesan		
(3): Solo para envase y empaque		
(4): Formulación y envase		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar un Plan de Manejo Ambiental**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa SYNGENTA S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 1581- Rad.4120-E1-25910 de marzo de 2008  
Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado – Profesional Jurídico - DLPTA